



## RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CATALOGACIÓN, VALORACIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE) Y REDACCIÓN DE UN INFORME DE AUDITORÍA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS DE LA APB PARA LOS AÑOS 2023-2024”

Visto el expediente de contratación número P.O.40.21 relativo a la contratación del servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CATALOGACIÓN, VALORACIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE) Y REDACCIÓN DE UN INFORME DE AUDITORÍA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS DE LA APB PARA LOS AÑOS 2023-2024” tramitado por el procedimiento abierto, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo presupuesto de licitación sin IVA asciende a la cantidad de **361.140,55 euros**.

Visto el acta de la Mesa de Contratación del pasado 22 de noviembre de 2023, que se reproduce a continuación:

### “Desarrollo de la sesión:

*Siendo las 10.50 h y con quórum suficiente, se constituye la Mesa de Contratación del contrato de referencia formada por las personas que se relacionan en el encabezamiento de este acta. A continuación, el Presidente inicia la sesión.*

*En primer lugar, la secretaria expone que en la sesión de la Mesa celebrada el 15 de noviembre de 2023 se detectó que en el apartado Documentación Técnica a presentar del Cuadro de Características del Contrato se enumeraban un serie de documentos entre los que figuraba el “Compromiso firmado de elaborar un segundo certificado de eficiencia energética de los edificios que se alcanzaría tras las reformas propuestas en las medidas de mejora como condición especial de ejecución, demostrando que, efectivamente, de implementarlas se conseguiría dar un salto en, al menos, una (1) letra de medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año), con respecto a la calificación energética inicial, exclusivamente con las medidas propuestas (máximo 2 páginas).”*

*Este compromiso no constituye un criterio de adjudicación ni aparece recogido el Pliego de Prescripciones Técnicas como una de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. Existen dudas, además, de si el presupuesto de licitación incluye la elaboración de estos certificados de eficiencia energética. Por estos motivos, la Mesa acordó lo siguiente:*

- *“Solicitar el asesoramiento del Departamento responsable del contrato para determinar la incidencia y las repercusiones en el desarrollo de la presente licitación por parte del Compromiso firmado de elaborar un segundo certificado de eficiencia energética de los edificios, que se exige en el Pliego como “Documentación Técnica a presentar”.*
- *Aplazar la apertura de los sobres A y C del contrato de servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CATALOGACIÓN, VALORACIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE) Y*



## Autoritat Portuària de Balears

REDACCIÓN DE UN INFORME DE AUDITORÍA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS DE LA APB PARA LOS AÑOS 2023-2024” en tanto no se haya aclarado lo establecido en el punto anterior.

- *Notificar a las empresas licitadoras el aplazamiento del acto de apertura de los sobres A y C”.*

*El Responsable del Contrato ha informado que la elaboración de estos segundos certificados de eficiencia energética no constituye el objeto del contrato tal y como se establece el Pliego de Prescripciones Técnicas ni su coste está incluido en el presupuesto de licitación sino que su inclusión en el Cuadro de Características del Contrato se debe a un error.*

*La Mesa considera no considera conveniente continuar el proceso de licitación ya que algunas ofertas de los licitadores pueden incluir la realización de estos certificados (y su correspondiente reflejo en su oferta económica) y otras no, lo que dificultaría su comparación. Por otro lado, no se considera adecuado exigir la emisión de unos certificados cuyo coste no está incluido en presupuesto de licitación ni constituyen un criterio de adjudicación.*

*Por otro lado, el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, referido a la “Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración”, en su punto 4 establece lo siguiente:*

*“4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”.*

*Por todo ello, la Mesa de Contratación acuerda lo siguiente:*

- *Proponer el desistimiento en la contratación del servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CATALOGACIÓN, VALORACIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE) Y REDACCIÓN DE UN INFORME DE AUDITORÍA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS DE LA APB PARA LOS AÑOS 2023-2024” al haberse dado una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, al incluir en el Cuadro de Características la exigencia de un “Compromiso firmado de elaborar un segundo certificado de eficiencia energética de los edificios”, que no presupuestado ni regulado en el PPT, que siembra dudas y que ha podido tener incidencia en la elaboración de las ofertas de las empresas licitadoras y distorsionar el normal desarrollo de la licitación.*

*No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta que firman los miembros de la Mesa de Contratación”.*

De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



RESUELVO:

1.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la licitación para la contratación del servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CATALOGACIÓN, VALORACIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE) Y REDACCIÓN DE UN INFORME DE AUDITORÍA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS DE LA APB PARA LOS AÑOS 2023-2024” (Expte. P.O.40.21), al haberse dado una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

2.- ORDENAR nuevamente la licitación del servicio de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CATALOGACIÓN, VALORACIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE) Y REDACCIÓN DE UN INFORME DE AUDITORÍA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS DE LA APB PARA LOS AÑOS 2023-2024”, una vez se hayan subsanado los errores en la preparación del contrato que han motivado el desistimiento, dado que la necesidad que motivó la redacción del expediente todavía existe.

**El Órgano de Contratación**

Firmado digitalmente\*

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.